CONSTANCIA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	
DE:	**JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA** **Personero Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional (A)**
PARA:	**PATRICIA INES DAZA SALAS** **Jefe Oficina Administrativa y Financiera**
ASUNTO:	**NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**
OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN LOS PROGRAMAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR, SISBEN, COMUNIDADES LGTBIQ+ Y AFRODESCENDIENTES Y SEGUIMIENTO AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1620 DE 2013, LEY 1622 DE 2013, ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL EN EL SEGUIMIENTO DE LAS AGENDAS MUNICIPALES DE JUVENTUDES.**
FECHA:	**3 DE DICIEMBRE DE 2025**

En mi condición de ***Personero Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional.***, de acuerdo a las funciones plasmadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No.00014 del 3 de febrero de 2012) y la Resolución No.0002 de fecha 5 de enero de 2011 "*Por medio el cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal al jefe de la Oficina Administrativa y Financiera y a los Personeros Auxiliares de la Personaría de Valledupar*", y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Institucional (PAI) Vigencia 2025 en los siguientes ítems:

LINEA ESTRATÉGICA	**I. LINEA ESTRATÉGICA MISIONAL**
OBJETIVO ESTRATÉGICO	**2. UNA PERSONERIA MAS CERCA DE LA GENTE PARA PROMOVER Y AFIANZAR LA PARTICIPACION CIUDADANA.**
ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE INTERVENCIÓN	**Estrategia 5 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Control Social:**
	5.10. Acompañar el Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), Comité de Erradicación de Trabajo Infantil (CETI), Comité de Prevención de Violencia Sexual en NNA y Participar de la Mesa de Primera Infancia y Adolescencia y Mesa Pública de PAE.
	5.11. Hacer presencia en las Convocatorias y espacios de participación ciudadana los que sea convocado. Juventudes, Adulto mayor, Mesa de víctimas, Consejo Comunitarios Población Afrodescendiente, LGTBIQ+; Discapacidad; Consejos de Planeación, Cultura, etc.
OBJETIVO ESTRATÉGICO	**4. LA PERSONERÍA COMO MINISTERIO PÚBLICO: GARANTE DEL DEBIDO PROCESO.**
ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE INTERVENCIÓN	**Estrategia 8.- Actuación eficaz como Ministerio público en defensa de los derechos y garantía del Debido proceso.**
	8.12. Participar como Ministerio Público en los procesos que se adelanta ante la Comisarías de Familia conforme a sujetos de especial protección constitucional. (NNA, Adulto Mayor y persona con discapacidad)

Me permito presentar la siguiente necesidad así:

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 – 44 * Antiguo edificio Cajanal
Email: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Conforme lo dispone el Artículo 169 de la Ley 136 de 1991, al personero y/o personera, como servidores públicos del orden municipal les competen importantes atribuciones, como la promoción y divulgación de los derechos humanos, la guarda de los principios del Estado Social de Derecho, así como la protección y defensa de los intereses de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación del ciudadano en las decisiones públicas que lo afectan y ser garante de una convivencia pacífica y de la vigencia de un orden justo, para lo cual las autoridades de la república han sido instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades (Arts. 1 y 2 C.P.)

En este sentido las autoridades y los servidores públicos en general, deben comprometerse de manera decidida con la materialización de esta moderna y avanzada forma de organización política, social, administrativa y jurídica, que nos legó el Constituyente del 91, con la cual se busca que todas las personas y las comunidades, sean y se asuman, reconocidas y respetadas como sujetos individuales y colectivos titulares de derechos, deberes y libertades, y, en el que todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de género, credo religioso, o cualquier otra consideración política, social, cultural o de cualquier orden, puedan participar con libertad y autonomía, en la formación y el ejercicio del poder público, dentro de un sistema pluralista, democrático e incluyente.

Que la Ley 136 de 1994, finalmente fue la que estableció que las Personerías Municipales y Distritales son entidades con autonomía presupuestal y administrativa, encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, condición en la cual les corresponde ejercer las funciones del Ministerio Público que confiere la Constitución y la Ley, al igual que aquellas que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación.

En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).

Que en el marco constitucional, se consagra el principio de la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la Personería Municipal desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas (1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar –para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad), cuyas

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 – 44 * Antiguo edificio Cajanal
Email: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter operativo que agilicen y permitan ser más eficientes en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

El Personero Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional dentro de sus competencias funcionales (Acuerdo No.014 del 11/08/2022) tiene entre otras:

> "7. Intervenir como agente oficioso en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público Municipal, o los derechos y garantías fundamentales de las personas que no estén en condiciones de promover su propia defensa, y en aquellos casos que cuenten con delegación especial por parte del Personero, dentro del ámbito de sus competencias
>
> (…)
>
> 14. Adelantar las acciones de promoción de los derechos de la infancia, adolescencia, jóvenes, mujer, personas mayores, población, LGTBIQ+, personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional.
>
> 15. Vigilar que la administración municipal garantice los derechos y protección integral de la infancia, adolescencia, jóvenes, mujer, personas mayores, y las personas con discapacidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
>
> 16. Realizar el registro de la plataforma de juventudes de acuerdo con el formulario solicitud de la organización según lo establecido por Ley para tal fin.
>
> 17. Realizar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio.
>
> 18. Vigilar el cumplimiento de las rutas de atención de las entidades municipales responsables del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres, las personas mayores y con discapacidad.
>
> 19. Vigilar que las autoridades municipales correspondientes protejan y respeten los derechos fundamentales, civiles y políticos de la mujer" …

Dentro del marco legal, tenemos:

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 (abril 29)- Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones**. Artículo 1°.** Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación **-Ley 115 de 1994**- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1620 DE 2013 (marzo 20) - por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. **ARTÍCULO 1**. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 – 44 * Antiguo edificio Cajanal
Email: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

El Consejo Consultivo de Mujeres (CCM) es una instancia de participación y coordinación entre la administración municipal y las organizaciones, grupos y redes de mujeres de la ciudad, con el objetivo de desarrollar y fortalecer la política pública de mujeres y equidad de género. El CCM funciona como un espacio de diálogo, asesoramiento y propuesta, buscando la inclusión y la igualdad de oportunidades para las mujeres en la ciudad.

¿Qué es la valoración de apoyos? Es un mecanismo previsto en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022 que permite la identificación de las necesidades y apoyos formales que requiere una persona con discapacidad, titular de un acto jurídico, para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.

En Valledupar, la Personería Municipal podría prestar servicios de valoración de apoyos para personas con discapacidad que necesiten ayuda para ejercer su capacidad legal, según la Ley 1996 de 2019. Estos servicios ayudan a identificar los apoyos necesarios para que la persona pueda expresar su voluntad y tomar decisiones, como la designación de personas que les apoyen en decisiones legales, para lo cual debe contar con el profesional idóneo, esto es, Título Profesional en Ciencias Sociales o Humanas tales como: Psicología, Trabajo Social, Derecho, Antropología, Sociología o afines.

El Servicio de Valoración de Apoyos, es un proceso técnico que busca determinar qué tipo de apoyos necesita una persona con discapacidad para expresar su voluntad y tomar decisiones legales. Permite a las personas con discapacidad ejercer su derecho a la capacidad legal de manera autónoma e independiente. Se lleva a cabo a través de una conversación con la persona con discapacidad y su red de apoyo, donde se identifican sus necesidades y preferencias.

En Colombia, las valoraciones de apoyo pueden ser prestadas por cualquier entidad privada o pública que cumpla con la Ley 1996 de 2019.

En este orden de ideas, le corresponde a esta delegada, velar por el cumplimiento de cada una de las normas arriba señaladas por las autoridades administrativas municipales en el ejercicio de sus funciones, así como atender los requerimientos diarios de los usuarios en los programas de niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, SISBEN, comunidades LGTBIQ+ y afrodescendientes y seguimiento al consejo consultivo de la mujer del Municipio de Valledupar y especialmente las conferidas por la Ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil en el seguimiento de las agendas municipales de juventudes, etc.

Es importante mencionar, que la Personería Municipal de Valledupar, cumple un papel fundamental en la protección de los derechos humanos y la guarda de los principios del Estado Social de Derecho, así como la vigilancia de la moralidad administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades locales.

En este sentido la Personería Municipal de Valledupar, cumple múltiples funciones asignadas mediante la constitución, la ley y otras directrices legales, y no existe personal de planta suficiente e idóneo, que pueda apoyar las diversas tareas que surgen de esta personería auxiliar, pues se requiere de varias personas profesionales con conocimiento en áreas del derecho y con características de conocimiento y experiencia, que absuelvan además de las consultas y constantes requerimientos de las personas que acuden a la entidad, las necesidades internas y frecuentes de obligatorio cumplimiento del despacho del Personero Municipal.

Por lo anterior, es necesario del acompañamiento continuo de Un (1) Profesional en Psicología, que permita agilizar dichos procesos y aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas y

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 – 44 * Antiguo edificio Cajanal
Email: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

estrategias planteadas por la ***Personera Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional*** y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos que a diario se presentan en la entidad y cumplir con los requerimientos que a continuación se detallan:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN LOS PROGRAMAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR, SISBEN, COMUNIDADES LGTBIQ+ Y AFRODESCENDIENTES Y SEGUIMIENTO AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1620 DE 2013, LEY 1622 DE 2013, ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL EN EL SEGUIMIENTO DE LAS AGENDAS MUNICIPALES DE JUVENTUDES.

Es importante enunciar, que la Planta de Personal de esta agencia del Ministerio Público, está compuesta por trece (13) funcionarios así:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Número de Cargos
DIRECTIVO	Personero	1
	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	1
	Personero Auxiliar	4
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	3
	Secretario	1
	Conductor	1
	Auxiliar Administrativo	2
TOTAL FUNCIONARIOS		13

El personal arriba descrito es insuficiente para brindar apoyo y la atención de los usuarios que diariamente acuden a la Personería Municipal de Valledupar.

Para el acompañamiento requerido, es necesario contar con un Profesional en Psicología que certifique su idoneidad, conocimiento y experiencia dada la necesidad del servicio que se requiere, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos específicos relacionados y demás actividades que a continuación se detallan:

TALENTO HUMANO REQUERIDO:

Nivel	Cantidad	Formación	Experiencia
Profesional	1	Título Profesional en Psicología.	Entre 12 a 24 meses de experiencia profesional

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN LOS PROGRAMAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR, SISBEN, COMUNIDADES LGTBIQ+ Y AFRODESCENDIENTES Y SEGUIMIENTO AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1620 DE 2013, LEY 1622 DE 2013, ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL EN EL SEGUIMIENTO DE LAS AGENDAS MUNICIPALES DE JUVENTUDES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar a cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

1. Apoyar a la Personería Auxiliar en las diferentes solicitudes de acompañamiento y de información, en los programas de niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, SISBEN, comunidades LGTBIQ+ y afrodescendientes y seguimiento al consejo consultivo de la mujer del Municipio de Valledupar y especialmente las conferidas por la Ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil en el seguimiento de las agendas municipales de juventudes, que sean requeridos por la comunidad y entidades.
2. Apoyar a la Personería Auxiliar en las acciones de promoción de los derechos de la infancia, adolescencia, jóvenes, mujer, personas mayores, población, LGTBIQ+, personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional.
3. Apoyar a la Personería Auxiliar en la vigilancia de la administración municipal, para que se garantice los derechos y protección integral de la infancia, adolescencia, jóvenes, mujer, personas mayores, y las personas con discapacidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
4. Apoyar en el registro de la plataforma de juventudes de acuerdo con el formulario solicitud de la organización según lo establecido por Ley para tal fin.
5. Realizar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio, cuando sea designado para ello.
6. Apoyar a la Personería Auxiliar en la vigilancia para el cumplimiento de las rutas de atención de las entidades municipales responsables del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres, las personas mayores y con discapacidad.
7. Brindar apoyo a la Personería Auxiliar en la coadyuvancia, vigilancia, control y promoción en los programas de niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, SISBEN, comunidades LGTBIQ+ y afrodescendientes y seguimiento al consejo consultivo de la mujer del Municipio de Valledupar y especialmente las conferidas por la Ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil en el seguimiento de las agendas municipales de juventudes, donde sea requerida la Personería Municipal de Valledupar.
8. Brindar apoyo al despacho en la realización de visitas y atención de usuarios en la Personería Municipal de Valledupar, para llevar a cabo las valoraciones de apoyo y la elaboración de sus respectivos informes, conforme a la Ley 1996 del 2019.
9. Apoyar en el seguimiento al Consejo Consultivo de Mujeres, para garantizar que se cumplan las metas de las políticas públicas.
10. Brindar apoyo en la descongestión de los despachos de los Personeros Auxiliares en todo lo de su competencia cuando le sea requerido.
11. Apoyar en asesoría a los usuarios de forma presencial o donde se requiera según la necesidad, de acuerdo con la competencia de la Personería Auxiliar y el perfil.
12. Asistir a todo tipo de actuaciones, diligencias, eventos y reuniones a las cuales sea requerido por parte del Personero Auxiliar.
13. Apoyar a la personería auxiliar, en la alimentación de las bases de datos que maneje el despacho.
14. Realizar las capacitaciones en las instituciones educativas y/o entidades y/o personal, etc. cuando le sea requerido por parte de la Personera Municipal de Valledupar o el Supervisor del Contrato.
15. Garantizar la confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan dentro de esta Agencia del Ministerio Público
16. Comunicar y/o informar al Supervisor del Contrato y al responsable del SG-SST de la entidad, cualquier suceso repentino que sobrevenga por causa o ocasión del trabajo y que le pueda producir una lesión, además diligenciar el Formato único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT), el cual deberá remitir a la ARL que se encuentre afiliado.
17. Responder por los elementos entregados para el cumplimiento de sus actividades y procurar por su buen uso y utilización.
18. Las demás que le sean asignadas por el Personero Municipal de Valledupar y que sean acordes al objeto contractual.

El contrato de prestación de servicios profesionales se celebrará ***intuito personae*** dado que, para el desarrollo de las obligaciones, el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad.

En consideración a lo arriba expuesto, se ha de indicar entonces, que se encuentra plenamente justificada la presente contratación, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, atendiendo que las actividades a contratar se encuentran relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y solo pueden contratarse con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Aunado a lo anterior, se requiere llevar a cabo una reorganización en la Personería Municipal para la modificación y creación de cargos indispensables para el buen funcionamiento de la entidad, por lo tanto, mientras se adelantan los estudios técnicos, se debe garantizar la contratación, a través de las formas autorizadas por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente pongo de presente la presente necesidad y le solicito ordene a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Ministerio Público, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

Atentamente,

JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA
Personero Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	**JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDES** Abogado Contratista - Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Revisó:	**MILENA PATRICIA DAZA ARGOTE** Apoyo Jurídico - Despacho y Oficina Administrativa y Financiera (Contratista)	
	MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica – Despacho Personera Municipal (Contratista)	
Aprobó:	**ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA** Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera (Contratista)	